



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

## **ÍNDICE**

- I. Objeto**
- II. Reglamento de régimen interno del Centro**
- III. Características del servicio**
  - III.1 Designación de usuarios**
  - III.2 Condiciones funcionales y recursos humanos**
    - III.2.1 Condiciones funcionales**
    - III.2.2 Recursos Humanos**
- IV. Información y publicidad**
- V. Inspección y control**
- VI. Medios aportados por el Ayuntamiento**
- VII. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario**
- VIII. Tarifas**
  - VIII.1 Cuantía y conceptos comprendidos**
  - VIII.2 Revisión**
- IX. Régimen de pagos**
  - IX.1 Abono por los usuarios**
  - IX.2 Financiación por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**
  - IX.3 Liquidación de las estancias**
- X. Vigencia del contrato de gestión del servicio público**
- XI. Criterios de valoración de las proposiciones presentadas**

## **I.-OBJETO**

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa del servicio público de atención integral especializada en Unidad de Estancia Diurna. Todo ello conforme a lo establecido en el presente Pliego de prescripciones técnicas para la gestión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la Unidad de Estancia Diurna de San Bartolomé de la Torre.

Además de lo dispuesto en este Pliego, el servicio debe regirse por el Reglamento de régimen interior de la Unidad de Estancia Diurna de San Bartolomé de la Torre aprobado por este Ayuntamiento de manera paralela al procedimiento de contratación de la gestión del servicio público y que debe ser visado por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Para la atención integral del colectivo señalado se afectará la totalidad de las plazas del centro en cuestión, que se establece en número de 30 plazas (válidos y asistidos, de acuerdo con la Resolución que en su día dicte la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social).

## **II.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

El Centro tendrá un REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, que será visado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de obligado cumplimiento para el concesionario, que junto con el Pliego de prescripciones técnicas regulan el modo de prestación de este servicio público y donde figurará como mínimo los siguientes contenidos:

- Derechos y deberes de las personas usuarias.
- Reglas de funcionamiento, régimen de admisión y bajas.
- Horarios del centro y de sus servicios.
- Régimen de visitas y de salidas.
- Comunicación con el exterior.
- Sistema de pagos de servicios.
- Sistema de participación de las personas usuarias y/o de sus representantes legales y familiares.

## **III.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

### **III.1.- Designación de usuarios**

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de conformidad con la normativa vigente en la materia.

### **III.2.- Condiciones funcionales y recursos humanos**

#### **III.2.1.- Condiciones funcionales**

La entidad adjudicataria deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales del centro que se especifican a continuación:

- a. La entidad adjudicataria debe garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad del centro y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en este Pliego.
- b. La entidad adjudicataria debe cumplir los protocolos de actuación, tanto administrativos como asistenciales, y el cumplimiento de los siguientes objetivos:



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

- c. Facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona, manteniendo o mejorando su capacidad funcional mediante técnicas rehabilitadoras hasta donde sea posible y previniendo el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados.
- d. Controlar y seguir el plan de cuidados determinado para cada persona usuaria. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.
- e. Desarrollar programas de intervención dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- f. Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, sus familiares y el personal del centro.
- g. Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.
- h. Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada, así como especialmente adaptada a sus patologías.
- i. Mantener limpias todas las dependencias del centro, y especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección, así como garantizar la desinsectación y la desratización anual, o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.

La atención a las personas usuarias garantizará, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- a. Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria: aseo e higiene personal, ayuda a la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismos.
- b. Atención a la salud, entendida ésta en sus componentes biológicos, psicológicos y social, mediante una actuación programada que incluirá: la valoración individualizada del estado de salud de cada persona usuaria al ingreso en el centro, una programación de la intervención individualizada y la evaluación y seguimiento de cada caso.
- c. Estimulación de las capacidades bio-psico-sociales, en base a pautas establecidas en la programación individualizada: actividades de rehabilitación y estimulación física, cognitiva, relacional, terapia ocupaciones, fisioterapia, etc.
- d. Dinamización socio-cultural, que estimule las capacidades creativas y de relación.
- e. Asistencia social.

Cada persona usuaria contará con un **expediente individual** donde consten, como mínimo los



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

siguientes datos:

- 1) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- 2) Datos de los familiares, tutor o representante legal.
- 3) Historia clínica y, en su caso, psicológica, especificando visitas facultativas efectuadas con nombre y cargo de quien realice el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones.
- 4) Historia social, recogiendo los contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos), los contactos mantenidos por los responsables de la residencia con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos), así como las observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el centro.
- 5) Asimismo, en el expediente individual se contendrá una copia del documento contractual de ingreso. Éste recogerá el consentimiento de la persona para su ingreso, o en su caso el de su representante legal, así como la aceptación de la normativa de régimen interior del Centro. Igualmente, el documento especificará los conceptos siguientes:
- 6) Coste/día de la estancia, incremento de ésta por años, coste/día de la plaza reservada durante las ausencias, forma y plazo de cobro. Servicios incluidos en el coste/día. En su caso régimen especial de comida.
- 7) Condiciones o causas de extinción del contrato.

El régimen de precios vendrá fijado de forma precisa por servicios, días de estancias y/o mensualidades, estando permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.

Asimismo, el documento contractual deberá contener los siguientes Anexos, firmados por la persona usuaria:

- a) Inventario de sus objetos, muebles o fungibles, en el que igualmente se indicará el destino de estas pertenencias en caso de fallecimiento.
- b) Declaración responsable de los ingresos económicos que perciba, adjuntando copia compulsada de cuanta documentación justifique los mismos, como certificado de pensión, última declaración de IRPF o bien declaración responsable de no estar obligada a realizarla.

Los datos de las personas usuarias estarán protegidos de acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos, y su uso queda restringido al personal profesional competente.



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.

El Centro fomentará la organización y el asociacionismo de las personas y/o de sus familiares y/o representantes legales, a fin de impulsar una mayor participación social de dichas personas.

El Centro impulsará actividades de voluntariado social y los grupos de autoayuda entre las personas y sus familiares allegados y representantes legales, al objeto de promover un sentido de solidaridad y participación en el desarrollo de los programas dirigidos a ellos.

El Centro tendrá un Reglamento de régimen interno, que será visado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, donde figurará como mínimo los siguientes contenidos:

- Derechos y deberes de las personas usuarias.
- Reglas de funcionamiento, régimen de admisión y bajas.
- Horarios del centro y de sus servicios.
- Régimen de visitas y de salidas.
- Comunicación con el exterior.
- Sistema de pagos de servicios.
- Sistema de participación de las personas usuarias y/o de sus representantes legales y familiares.

El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

### III.2.2 Recursos humanos

#### Plantilla para la Unidad de Estancia Diurna de 30 plazas: 7, 50

1 Director/a:	1
Personal de atención directa compuesto por:	
• Gerocultor/a	4,80
• DUE	0,30
• Fisioterapeuta	0,30
• Terapeuta ocupacional,	0,30
• Psicólogo/a	0,24
• Trabajador/a social	0,12
• Resto de personal de atención indirecta	0,44



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

El concesionario remitirá con la periodicidad que se determine al órgano correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Ayuntamiento, relación nominal del personal adscrito al Centro, con indicación de las categorías profesionales y funciones que desempeñan.

La contratación del personal por el adjudicatario será preferiblemente de vecinos/as de San Bartolomé de la Torre, debiendo justificar, en caso contrario, la ausencia de personal cualificado para ocupar el puesto ofertado. **Esta obligación tendrá carácter esencial, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.**

#### **IV.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

El concesionario deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades del Centro, la propiedad del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre y la concertación con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

#### **V.- INSPECCIÓN Y OTROS**

##### **Inspección y Control.**

El concesionario deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración, cuyos representantes podrán visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma.

##### **Régimen contable**

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

##### **Póliza de seguros**

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil vigentes en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de usuarios como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

#### **VI.- MEDIOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para la prestación del servicio público objeto del presente contrato, el concesionario obtendrá la cesión para uso privativo del inmueble y medios patrimoniales de titularidad del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, sito en la Avda de Alonso, s/n, local en planta baja, en los términos establecidos en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas.



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

En cualquier momento, por razones de interés social o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá recuperar por sí mismo la plena disponibilidad del bien concedido mediante el oportuno expediente de rescate de la concesión, con indemnización al concesionario, en caso de ser procedente, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El adjudicatario se obliga a conservar en buen estado de uso y a no disponer de los bienes, que en virtud del presente contrato le han sido concedidos. El adjudicatario se obliga asimismo a devolver, una vez finalizada la vigencia de la concesión, al Ayuntamiento tanto los bienes cedidos en uso como aquellos adquiridos por el adjudicatario para el centro y que hayan sido valorados en el proceso del presente concurso, en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal de tales bienes.

## **VII.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO**

El concesionario podrá aportar bienes propios para la realización del servicio, del mismo modo podrá realizar obras de reparación y mejora de los bienes de titularidad pública, precisándose en el supuesto de reparaciones importantes y obras de restauración y mejora del centro autorización por escrito del órgano competente del Ayuntamiento y de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En todo caso revertirán a la Administración propietaria todos los bienes y derechos inherentes a la concesión y los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo.

## **VIII.- TARIFAS**

### **VIII.1.- Cuantía y conceptos comprendidos**

El coste máximo de la plaza concertada por persona y día será el que en cada caso establezca para el ejercicio correspondiente la Consejería competente, siendo para el 2011 las siguientes (ver B.O.J.A. nº 18, del 27 de enero de 2011):

1. personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 21,32€/ día
2. personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 28,66€/ día

El coste de la plaza/día será actualizado automáticamente el primer día del año natural conforme a la variación sufrida por el IPC del ejercicio anterior

El concesionario quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente a su participación en el coste del servicio o plaza ocupada, cediéndole el Ayuntamiento su cobro. Asimismo, el concesionario deberá notificar al usuario la cuota mensual a abonar por el mismo, así como la bonificación de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en su caso.



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Las liquidaciones se efectuarán conforme a la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas y demás disposiciones que en sustitución o modificación de la misma haya dictado o dictase la Junta de Andalucía.

El precio y las condiciones de las plazas de gestión privada será el establecido en la correspondiente ordenanza Fiscal que no podrá ser superior al establecido por la Administración de la Junta de Andalucía para las plazas concertadas o convenidas.

### **VIII.2.-Revisión**

El coste de la plaza concertada y día, será actualizado automáticamente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Disposición Final Primera de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, conforme a la bajada o subida que experimente el IPC del ejercicio anterior.

El coste de las plazas no concertadas será revisado anualmente conforme al IPC.

## **IX.- RÉGIMEN DE PAGOS**

### **IX.1.- Abono por los usuarios**

Los usuarios de las plazas objeto del presente contrato abonarán al concesionario de modo directo el importe de la tarifa correspondiente, no pudiendo superar en caso alguno la aportación del beneficiario el coste establecido cada año para la plaza/día/mes.

En cualquier caso, todas las prestaciones económicas públicas y privadas, destinadas a las personas usuarias o recibidas en función de éstas para el mantenimiento propio o en centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, etc.) serán para sufragar los gastos derivados de su atención de la utilización de servicios en el centro, en el porcentaje establecido anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

El concesionario se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, según el porcentaje antes mencionado en función de sus ingresos económicos, para lo que deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de sus ingresos económicos, así como cuando se produzca la variación de éstos.

Igualmente, el concesionario deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, así como la financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cumplimentando el modelo que se recoge en Anexo VI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

la contratación.

El cálculo de la aportación de la persona beneficiaria se realizará por la Dirección del Centro, según modelo de la Consejería, en el que constará, asimismo, las firmas de la persona beneficiaria, o su representante legal, de la persona acompañante, en su caso, así como de quien ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, que dará su conformidad.

### **IX.2.- Financiación por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, previa justificación por el concesionario de los conceptos reseñados anteriormente, procederá al abono mensual al concesionario de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por la persona usuaria más la percibida por subvención pública y el coste-plaza establecido.

El referido abono se realizará mediante un pago mensual único, en los términos que se acuerde en el Convenio a suscribir entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

Si de las liquidaciones efectuadas resultase un saldo favorable a la Administración, se procederá a su compensación en los pagos sucesivos que deban abonarse al centro, y si ello no fuera posible, se practicará el correspondiente reintegro.

### **IX.3.- Liquidación de las estancias**

Una vez efectuada la liquidación de estancias, de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, el concesionario, dentro de los 10 primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y al ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre certificación de las cantidades percibidas por los usuarios de plaza concertada. El concesionario percibirá directamente el ingreso de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Respecto de las plazas no concertadas el adjudicatario percibirá la cantidad directamente del usuario.

### **X.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**

El plazo de duración de la concesión será de un año, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prorrogarse durante un año más.

No obstante, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria, se compromete a seguir prestando el servicio público, tras requerimiento expreso, durante el tiempo indispensable para que la Administración pueda asegurar la continuidad del mismo.



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

## **XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Se establece una puntuación de 35 puntos. En caso de empate se estará a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio del proyecto técnico presentado.

**1.- Proyecto técnico del servicio** relativo a la Unidad de Estancia Diurna propuesto, hasta un **máximo de 20 puntos**, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto sociodemográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener como mínimo:

- Memoria sobre la Organización del servicio.
- Sistema de información y Registro.
- Relación de personal del que dispondrá la Entidad para la realización del servicio.
- Medios materiales y técnicos de los que dispondrá para la realización del servicio.
- Memoria sobre actividades socioculturales y recreativas organizadas para los usuarios por la Unidad de Estancia Diurna.
- Memoria sobre el programa de atención social de los usuarios.
- Memoria sobre el seguimiento y atención psicofísica, terapia ocupacional, atención psicológica y otras de los usuarios.
- Estructura organizativa y capacitación.
- Evaluación de la calidad de los servicios prestados, que deberá de valorarse a través del sello de calidad.

Dicha asignación se hará con un criterio proporcional entre todas las propuestas presentadas.

### **2- Experiencia previa acreditada en gestión de servicios para la tercera edad.**

Unidad de Estancia Diurna, Ayuda a domicilio,..... (Máximo 3 puntos, otorgándose 1 punto por año de servicio prestado).

### **3.- Mejoras y otros servicios complementarios (Hasta un máximo de 6 puntos).**

Dicha asignación se hará con un criterio proporcional entre todas las propuestas presentadas.

**4.- Plan de formación del personal del Centro (Máximo 3 puntos).** Cursos de formación impartidos por centros de formación acreditados para todos los empleados de una misma categoría profesional en la Unidad de Estancia Diurna que incidan en la mejora de los conocimientos profesionales en relación al servicio prestado.



ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Por cada curso de 30 horas ofertado ..... 1 punto (máximo 2 puntos)  
Si la entidad está acreditada como centro de formación.....1 punto

**5.- Mejora económica del canon** (Máximo 3 puntos). Por cada 2.000 euros de mejora sobre el canon establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato..... 1 punto.